ESTATUTOS FUNDACIÓN HISTORIAS SIN FRONTERAS

CAPITOLO I: (NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION)	
Artículo 1: Nombre	
Artículo 2: Naturaleza	
Artículo 3: Domicilio	
Artículo 4: Duración	3
CAPÍTULO II: (OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO)	3
Artículo 5: Fines	3
Artículo 6: Objeto	3
CAPÍTULO III: (ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES)	6
Artículo 7: Clases	6
Artículo 8: Derechos	
Artículo 9: Deberes	
Artículo 10: Prohibiciones	
Artículo 11: Sanciones	
Artículo 12: Retiros	
Artículo 13: Expulsión	
CAPÍTULO IV: (ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN)	10
Artículo 14: Órganos de administración	10
Asamblea General	. 10
Artículo 15: Asamblea General	10
Artículo 16: Funciones	
Artículo 17: Reuniones	
Artículo 18: Convocatorias	
Artículo 19: Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea	12
Artículo 19. Obligaciones para atender peticiones de rednir extraordinariamente la asamblea	13
Artículo 21: Mayorías	
Artículo 22: Actas de la asamblea	
Artículo 23: Requisitos para ser miembro de la asamblea	
Junta Directiva	
Artículo 24: Naturaleza	14
Artículo 25: Requerimientos	
Artículo 26: Renuncias	
Artículo 27: Decisiones	
Artículo 28: Funciones	
Artículo 29: Reuniones	
Presidente de la Junta Directiva	
Artículo 30: Elección	16
Artículo 31: Funciones	
Secretario	
Artículo 32: Funciones	17
Tesorero	
Artículo 33: Funciones	1Ω

CAPÍTULO	V: (PATRIMONIO)	18
	Patrimonio	
Artículo 36:	Origen de los fondos	18
Artículo 37:	Destino del Patrimonio	18
Artículo 38:	Del presupuesto	19
Artículo 39:	Aportes de la fundación	19
Artículo 40:	Cuotas extraordinarias	19
Artículo 41:	De la conservación y manejo de los bienes y fondos	19
CAPÍTULO	VI: (CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA)	19
	Libro registro de asociados	
Artículo 43:	Libro de actas	20
Artículo 44:	Actas	20
Artículo 45:	Libros de contabilidad y estados financieros	20
CAPÍTULO	VII: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)	.20
Artículo 48:	Liquidador	21
Artículo 49:	Liquidación	21
CAPÍTULO	VIII: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)	22
	De la vigencia estatutaria	

CAPÍTULO PRIMERO (NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN)

ARTÍCULO 1. NOMBRE. La persona jurídica que se constituye en la Ciudad Cali - Valle, como entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Historias sin Fronteras cuya sigla será Fundación HISF, institución de utilidad común, regida por la Constitución Política de Colombia y las demás normas concordantes vigentes para este tipo de asociación.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La Fundación Historias sin Fronteras cuya sigla será Fundación HISF, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. La Fundación Historias sin Fronteras cuya sigla será Fundación HISF, tendrá como domicilio principal al Calle 54 No. 98-97 de la actual nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca. República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras Regiones, Departamentos, Distritos, Municipios y demás entes del territorio nacional y en Estados extranjeros.

ARTÍCULO 4.DURACIÓN. La Fundación Historias sin Fronteras cuya sigla será Fundación HISF, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente y en cualquier momento por las causas que se contemplan la ley y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO (OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO)

ARTÍCULO 5.- FINES. Los fines de la Fundación Historias sin Fronteras cuya sigla será Fundación HISF, tendrá como fines la utilidad común, el bienestar común y el interés social.

ARTÍCULO 6.- OBJETO. La Fundación Historias sin Fronteras cuya sigla será Fundación HISF, tendrá como objeto, La fundación tendrá como objeto ayudar, contribuir, impulsar, desarrollar, apoyar y difundir todas las actividades de desarrollo humano, social, cultural, laboral, familiar para todo tipo de población y/o comunidad que requieran intervención o apoyo para el alcance del bienestar.

PARAGRAFO PRIMERO: Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a) Brindar apoyo a fundaciones o asociaciones, que intervienen en diferentes problemáticas de la población infanto juvenil.
- b) Generar espacios para desarrollar actividades concernientes al crecimiento personal y manejo de temas relacionados con la vida cotidiana y conflictos socioemocionales.
- c) Desarrollar actividades y/o proyectos enfocados a la promoción, prevención e intervención en salud Mental.
- d) Desarrollar actividades enfocadas a la promoción y prevención en salud e integridad física.
- e) Brindar apoyo psico-social y educativo a jóvenes egresados de procesos reeducativos.
- f) Realizar actividades y desarrollar proyectos enfocados a la formación personal e intervención psicosocial en adolescentes y población marginada.
- g) Desarrollar programas dentro del marco educativo para la capacitación y formación a personal que maneja población infanto-juvenil en situación de riesgo y vulnerabilidad social.

PARAGRAFO SEGUNDO: Desarrollo del Objeto

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines entre otros:

- a) Contar con contribuciones realizadas por los miembros de la fundación en cualquiera de los diferentes cargos y por las demás personas naturales y jurídicas que estén dispuestos a contribuir en el desarrollo del objeto.
- b) Realizar los objetivos a partir de la colaboración de las personas idóneas que estén dispuestas a contribuir en cuando se requieran, para los diferentes campos de acción.
- c) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- d) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

- e) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
- f) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- g) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes en general requeridos para la prestación de las diferentes ayudas sociales.
- h) Ejecutar en su nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y negocios jurídicos que convengan al objeto social de la Fundación, y en general todos los contratos preparatorios complementarios y accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de una organización sin Ánimo de Lucro
- i)Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares; para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- j) Adquirir, enajenar, gravar con hipoteca o prenda, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Transigir, desistir y apelar decisiones de árbitros y amigables componedores en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores

CAPÍTULO TERCERO (ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES)

ARTÍCULO 7.-CLASES.- Los asociados de la Fundación son:

Son Asociados Fundadores, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Jesús David Sanz Gutiérrez CC. 1.130.612.446, Oscar Gilberto Sanz Sastre. CC. 16.685.113, Freyner Andrés Ruiz Flaker CC. 14.836.163, y las Sras. Abby Sanz Gutiérrez CC. 67.025.817, Leonila Gutiérrez Cárdenas CC. 31.960.709, y Zabdi Sanz Gutiérrez CC. 1.144.088.884, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

Son Asociados Gestores, las personas naturales o jurídicas, que con posteridad sean invitadas y elegidas por el miembro fundador, y que voluntariamente acceden a coadyuvar al funcionamiento y existencia de la Fundación, realizando aportes verificables en dinero o en especie, participando activamente en el cumplimiento del objeto de la Fundación.

Son Asociados Ordinarios, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y que realicen aportes que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son Colaboradores, de la Fundación las personas naturales y jurídicas que durante un año de operaciones aportan financiación a la Fundación de acuerdo a los montos establecidos por la junta directiva para adquirir esta calidad de miembro.

ARTÍCULO 8.-DERECHOS.-Son derechos de los asociados de acuerdo su designación:

1. Fundadores: a) Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. b) Participar y beneficiarse de todos los programas que realice la fundación. c) Solicitar convocatoria de la Asamblea General. d) Ser miembro permanente y vitalicio de la junta directiva. e) Los demás consagrados en los presentes estatutos, acuerdos de la Asamblea General. f) Derecho a ser reconocido como miembro fundador durante la duración de

la fundación. g) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda. h) Proponer reforma a los estatutos. i) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación. j) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva. k) Retirarse voluntariamente de la fundación.

- 2. Gestores: a) Intervenir con voz en las reuniones de la Asamblea General. b) Participar y beneficiarse de todos los programas que realice la fundación. c) Postularse para ser elegido como integrante de la junta directiva y demás cargos designados por la Asamblea General. d) Ser reconocido como socio gestor mientras cumpla con los requisitos para ello.
- Ordinarios: a) Intervenir con voz en las reuniones de la Asamblea General.
 b) Participar y beneficiarse de todos los programas que realice la fundación
 c) Ser reconocido como socio gestor mientras cumpla con los requisitos para ello.
- **4. Colaboradores**: a) Intervenir con voz en las reuniones de la Asamblea General. b) Participar y beneficiarse de todos los programas que realice la fundación. c) Postularse para ser elegido como integrante de la junta directiva y demás cargos designados por la Asamblea General. d) Ser reconocido como socio gestor mientras cumpla con los requisitos para ello.

ARTÍCULO 9.-DEBERES DE LOS ASOCIADOS. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la Fundación consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- d) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- e) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- f) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- g) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

- h) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- i) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (3) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.-PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de la Fundación:

- a) Actuar en contra de las disposiciones legales y Constitucionales vigentes.
- b) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la Fundación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- c) Discriminar, actuando como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- d) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- e) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación.

ARTÍCULO 11.-SANCIONES.- La Fundación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

COMPETENCIA PARA SANCIONAR: Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

Faltas sancionables:

- 1. Participar en actos de indisciplina que alteren o puedan alterar el desarrollo normal de la fundación.
- 2. Realizar actos contrarios a los intereses y fines de la fundación.
- 3. Cualquier forma de irrespeto contra los órganos, funcionarios y asociados de la fundación.
- 4. La negligencia en cuanto al cumplimiento de los cargos encomendados.
- 5. Desviación de los recursos de la fundación para otros fines.
- 6. Incumplimiento de los deberes del asociado estipulados en los presentes estatutos.
- 7. Por participar en grupos u organizaciones con fines delincuenciales
- 8. Por delitos cuya pena mínima contemplada por la Ley Penal vigente exceda el periodo de 3 años.
- 9. Por conductas punibles cuya victima tenga edades inferiores a 18 años.

Sanciones:

La Junta Directiva podrá interponer las siguientes sanciones:

- 1. Amonestación.
- 2. Multa.
- 3. Suspensión.
- 4. Expulsión.
- 5. Otras sanciones.- También podrá imponer la Fundación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

Notificación: La notificación de la sanción se hará dentro de los 15 días hábiles siguiente a la realización por parte del asociado de la conducta sancionable. Para surtir este trámite se enviara por escrito la notificación al último lugar del domicilio aportado por el asociado.

Recursos: Ante las sanciones interpuestas por la Junta Directiva solo procederá el recurso de recurso de reposición, mediante el cual se revisara nuevamente el caso en aras de corregir, aclarar, modificar, revocar o reafirmar la sanción inicial interpuesta.

Apelación: Solo procede para las sanciones de expulsión definitiva del asociado. Para que surta efecto el asociado inconforme con la decisión y habiendo agotado el recurso de reposición deberá presentar escrito sustentando los motivos por los cuales no está de acuerdo con la decisión, dirigiendo el escrito a la Asamblea General. Este recurso será resuelto por los integrantes de la asamblea general en la siguiente reunión de la misma.

ARTÍCULO 12.- RETIRO DE ASOCIADOS.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Fundación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.-EXPULSIÓN DE ASOCIADOS.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO (ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN)

ARTÍCULO 14.-ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- -Asamblea General
- -Junta Directiva
- -Presidente (Representante Legal)

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.-ASAMBLEA GENERAL. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y los delegados que cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos para tal fin.

PARAGRAFO. CONFORMACION. Corresponde a la junta directiva reglamentar el procedimiento de elección de los miembros de la asamblea la cual estará conformada por nueve miembros. El periodo de los miembros tendrá una duración de 5 años contados a partir de su elección.

ARTÍCULO 16.-FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- c) Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- d) Reformar los estatutos.
- e) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- f) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 3 años.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos de éstos estatutos.
- i) Evaluar, proponer, aprobar o improbar proyectos de intervención, propuestos por los miembros de la fundación.
- j) Decidir la destinación de los recursos superiores a 10 SMLMV
- k) .Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- I) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- m) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- n) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- o) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la Fundación.
- p) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- q) Propender por el bienestar de los asociados.

r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.-REUNIONES.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por cualquiera de los miembros fundadores. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Fundación. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- CONVOCATORIAS.-Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente, Vicepresidente y secretario(a). Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente

cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.-OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- QUÓRUM.-La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados el 100% de los miembros. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, la Asamblea podrá deliberar con un numero de los miembros no inferior a las dos terceras partes (2/3) del número total de miembros.

PARAGRAFO PRIMERO: VOTO: En las Asambleas Generales corresponde a cada miembro un solo voto por evento. Las decisiones se aprobaran con la mayoría de los votos asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 21.-MAYORÍAS.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22: ACTAS DE ASAMBLEA. De lo actuado en la Asamblea General, se dejara constancia en acta que deberá ser firmada y aprobada por el presidente y el secretario de dicha Asamblea.

ARTÍCULO 23.-REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ASAMBLEA. Los Asociados que aspiren pertenecer a la Asamblea deberán acreditar sin excepción los siguientes requisitos:

- 1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a diez años continuos contados a partir de la aceptación de ingreso a la Fundación.
- 2. No haber sido sancionado conforme a los presentes estatutos.
- 3. Contar con el consentimiento de mínimo uno de los asociados fundadores.

4. Haber colaborado significativamente en el cumplimiento del objeto de la Fundación.

PARAGRAFO EXCEPCIÓN. La Asamblea tendrá la facultad discrecional de nombrar miembros que integraran la asamblea en cualquier momento, previa reunión y aprobación por la mitad más uno de los votos asistentes.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24.-NATURALEZA.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 3 años. Está integrada por 5 miembros activos, estará conformada por:

- > Un Presidente
- > Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un Vocal

ARTÍCULO 25.- REQUERIMIENTOS. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Ser elegido en Asamblea por la mitad más uno de los votos.
- c) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

ARTICULO 26. - RENUNCIAS. Cuando uno o más miembros de la junta directiva presente renuncia del cargo, se convocara Asamblea Extraordinaria con el fin de designar el correspondiente reemplazo por el término que faltare para completar la vigencia estipulada en los estatutos.

ARTÍCULO 27.-DECISIONES.-Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 28.-FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Proponer y someter a aprobación de asamblea reformas estatutarias y reglamentos necesarios para el correcto funcionamiento de la fundación.
- e) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- f) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- g) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- h) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 50 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- Aprobar la planta de cargos de la Fundación y fijar los criterios de la remuneración de los funcionarios.
- m) Aceptar donaciones, herencias o legados, o repudiarlos con beneficio de inventario si fuere el caso.
- n) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 29.-REUNIONES.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada tres meses, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o el vicepresidente, con tres (3) días hábiles de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30.-PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ELECCIÓN.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la Fundación y el ejecutor de las disposiciones de la asamblea es elegido por la Junta Directiva, para períodos de tres (3) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 31.-FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes dela Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación. Cuando éstos excedan de 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la Fundación, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO

ARTÍCULO 32.-FUNCIONES.- El Secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 33.-FUNCIONES.-El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

CAPÍTULO QUINTO (PATRIMONIO)

ARTÍCULO 35.- PATRIMONIO.-El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000=) los cuales fueron aportados en dinero efectivo por el miembro fundador. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 36.-ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 37.-DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 38.-DEL PRESUPUESTO.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 39.-APORTES DE LA FUNDACIÓN.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 40.-CUOTAS EXTRAORDINARIAS.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 41.-DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO (CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA)

ARTÍCULO 42.-LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS.- La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva y el Secretario llevarán y mantendrán actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 43.- LIBRO DE ACTAS.-En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Fundación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 44.-ACTAS.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 45.-LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.-La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)

ARTÍCULO 46.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) La totalidad de los miembros integrantes de la Asamblea, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de la Fundación, por un período mayor a Tres años.
- e) Por orden de autoridad competente.
- f) Por extinción del patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 47.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 48.-LIQUIDADOR.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 49.-LIQUIDACIÓN.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el

proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la Fundación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

ARTÍCULO 50.-Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Cali-Valle. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Cali - Valle, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 51. Serán aplicables a la fundación las disposiciones legales vigentes en aras de complementar o suplir los posibles vacíos que presenten los estatutos vigentes de la fundación.

ARTÍCULO 52.- DE LA VIGENCIA ESTATUTARIA.- Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General de la Fundación Historias sin Fronteras cuya sigla será Fundación HISF, celebrada el día 16 de Marzo del año 2.016 según el acta número 001.

JESUS DAVID SANZ G. CC. 1.130.612.446 PRESIDENTE ZABDI SANZ G. CC. 1.144.088.884 SECRETARIA